



Revisado  
Bruno González  
25/08/2020  
Amly



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MATAQUESCUINTLA DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA.

## CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual aparece asentada el acta número cero quince guión dos mil trece de fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, celebrada por el Concejo Municipal de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, de la cual se copia el punto: **SEXTO:** El Honorable Concejo Municipal de la Villa de Mataquescuintla del departamento de Jalapa. **CONSIDERANDO:** Que para fortalecer el proceso de control interno, y la transparencia del gasto Público, es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos, que permitan en cualquier momento medir los gastos de combustibles de la municipalidad, y de particulares que realicen comisiones oficiales. **CONSIDERANDO:** Que con base en lo establecido en el artículo 35 literal i) del decreto 12-2002 del Congreso de la República y su reforma decreto 22-2010, le compete al Concejo Municipal: la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le otorgan los artículos 35 literales i) y 40, del Código municipal decreto número 12-2002 del congreso de la República. **ACUERDA: EMITIR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

Artículo 1. **OBJETO:** El uso adecuado de combustible de vehículos automotores y motocicletas propiedad de la municipalidad, y vehículos de funcionarios y empleados municipales que cumplan comisiones oficiales, permite que los gastos que se estiman en el presupuesto de cada ejercicio fiscal, cubran las actividades programadas, sin tener que hacer uso de transferencias presupuestarias.

Artículo 2. **NORMAS TECNICAS DE CONTROL DE COMBUSTIBLES:** El presente Acuerdo Municipal, tendrá las siguientes normas de Técnicas de Control:

- a) Únicamente se autorizará el uso de combustible en los vales oficiales que proporciona la gasolinera contratada para abastecer combustibles. Dichos vales que serán firmados únicamente por Alcaldesa y/o Director Financiero Municipal.
- b) Únicamente tienen autorización de solicitar combustible las personas que tienen asignado vehículos propiedad de la Municipalidad, así como integrantes del Concejo Municipal, Secretario, Director Financiero Municipal, Director Municipal de Planificación, Auditora Interna Municipal, que cumplan comisiones oficiales en vehículos de su propiedad. De la misma forma empleados que para cumplimientos y en representación de la Municipalidad realicen comisiones designadas por los jefes inmediatos.
- c) No se pagaran facturas de combustible a funcionarios, empleados o particulares por medio de Fondo Rotativo Municipal, toda vez dicha factura no esté avalada por los firmantes arriba mencionados autorizando y especificando la comisión llevada a cabo que por la emergencia no se realizo con tramite de vale.
- d) Con el objeto de transparentar el uso del combustible, al realizar las comisiones oficiales, sin vale, trayendo la factura para pago ésta deberá venir acompañada de la constancia de la comisión, firmado y sellada por la dependencia o institución donde se realizo la comisión, cocode's, CODEDE, Instituciones gubernamentales, Contraloría General de Cuentas etc. Esta constancia proporcionara razonabilidad del gasto reportado, al no presentar dicho documento, no se pagara ninguna factura a la persona que no cumpla con tal obligación. Para aquellas facturas de combustible reportadas como gastos de emergencia, solamente con el aval de la Alcaldesa Municipal especificando la emergencia solventada podrá ser pagada de fondo Rotativo.



# Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX 7961-1212

e) El combustible debe proporcionarse de acuerdo al kilometraje del lugar donde se realizará la comisión oficial, tomando en cuenta el consumo de cada vehículo de kilómetros por galón. En el caso de Tren de Aseo, Supervisión de Obras, de acuerdo a lo histórico gastado según la Ejecución Presupuestaria de Egresos.

f) El control de combustible y la emisión de vales, estará a cargo de la Alcaldesa Municipal y Director Financiero Municipal nombrado en punto de Acta del Concejo Municipal, quien presentará en la ejecución presupuestaria cuatrimestral el consumo del mismo, al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

g) Con el objeto de cumplir con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, y Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal llevará las Tarjetas de control de combustible por vehículo, tarjetas que deberán llevar el diseño y autorizadas por la entidad fiscalizadora Contraloría General de cuentas. Llevando cuenta y razón de los egresos de combustible por vehículo municipal así como de Comisiones Varias y Donaciones de Suministro de Combustible.

h) El encargado de presupuesto, quincenalmente solicitará los vales a la gasolinera, para realizar la distribución de pago presupuestaria, y trasladar la documentación al área respectiva para cancelar contra facturas correspondientes.

i) Si existiera solicitudes de combustibles de organizaciones, instituciones educativas, instituciones de salud y asistencia social o vecinos particulares, deberán aprobarse solamente que dicho gasto tenga un beneficio productivo para el mejoramiento de vida, fines de investigación, ciencia de la comunidad debiendo anotar dicha donación en la Tarjeta de control de combustible correspondiente, **NO SE DEBERA AUTORIZAR GASTOS DE COMBUSTIBLES DESTINADOS A PATROCINAR EXCURSIONES, VIAJES DE PLACER DE PARTICULARES.**

**ARTICULO 3 EXCEPCIONES:** Se exceptúa de las literales b) del Artículo 2 a los Bomberos Municipales. El aporte de combustible a los mismos está incluido directamente en el presupuesto anual de la Municipalidad. Se aplicaran los sistemas de Control Interno Necesarios para el control de Combustible.

**ARTICULO 4 COTIZACION Y/O LICITACION;** La Dirección Municipal de Planificación en Coordinación con la Dirección de Administración Integrada Municipal, deberán estudiar inmediatamente que se encuentre aprobado por el honorable Concejo Municipal el Presupuesto de Egresos de cada año, el procedimiento para la compra de suministro de combustible de esta manera cumplir con la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, procediendo a la publicación del evento con las formalidades que la misma exige. Creando el expediente anual del evento.

**ARTICULO 5. DEROGATORIA,** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**ARTICULO 6. VIGENCIA:** El presente Reglamento será de efecto inmediato, pero entrará en vigencia ocho días después de ser publicado en el Diario Oficial. Publíquese y Cúmplase.

Anexo 1;

Modelo de vale.

MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA ORDEN DE DESPACHO DE  
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ a) DATOS DEL PILOTO: Nombre del  
Piloto: \_\_\_\_\_ Comisión a  
realizar: \_\_\_\_\_ b) DATOS DEL VEHICULO: Vehículo

No. \_\_\_\_\_ Placas No.: \_\_\_\_\_ Tipo de Vehículos: \_\_\_\_\_ Kms.  
a recorrer \_\_\_\_\_ Al servicio de: \_\_\_\_\_ c)

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A ENTREGAR: Gasolina: \_\_\_\_\_

( ) galones EN LETRA

Diesel: \_\_\_\_\_ ( ) galones EN



# Jalapa, Guatemala

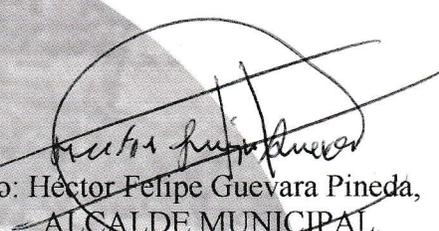
2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX 7961-1212

piloto: \_\_\_\_\_ FIRMAS AUTORIZADAS Y SELLOS

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN TRES HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, EN LA VILLA DE MATAQUESCUINTLA DEPARTAMENTO DE JALAPA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. CONSTE.

  
P.C. José Alfredo Contreras Hernández,  
SECRETARIO MUNICIPAL.



  
Visto Bueno: Héctor Felipe Guevara Pineda,  
ALCALDE MUNICIPAL.

